



Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibe del archivo el proceso, pasa para resolver. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**  
**RADICADO: 2015-00236-00**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado por la señora LINA JUDITH GALVIS GUALTEROS vía correo electrónico el día 19/05/2022 solicita se levante la medida de retención del salario por cuanto llegó a un acuerdo privado con el señor Sergio Mauricio Espinosa Salinas.

En auto del 05 de diciembre de 2017 se dio por terminado el proceso; y el 03 de septiembre de 2018 se dispuso oficiar a la Empresa Rambal S.A.S. para que el descuento que se realizaba al señor Espinosa Salinas se realizara a partir de dicha fecha en un 50% del valor de la cuota alimentaria, aclarándose que éste obedecía a una autorización dada por el mismo demandado.

En este orden de ideas y tomando como base el acuerdo efectuado de común acuerdo entre los progenitores del niño KEVIN ESPINOSA GALVIS, se accede a lo solicitado por la demandante y en consecuencia se dispondrá librar oficio al pagador de la Empresa RAMBAL S.A.S. para que a partir de la fecha se cese el descuento autorizado por el señor SERGIO MAURICIO ESPINOSA SALINAS. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 24 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 070 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria